



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

Las identidades analizadas a través de las segregaciones histórico-culturales

Coord.
Sandra Olivero Guidobono

Dykinson, S.L.



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

LAS IDENTIDADES ANALIZADAS
A TRAVÉS DE LAS SEGREGACIONES
HISTÓRICO-CULTURALES

Coord.

SANDRA OLIVERO GUIDOBONO

Dykinson, S.L.

2023

LAS IDENTIDADES ANALIZADAS A TRAVÉS DE LAS SEGREGACIONES HISTÓRICO-CULTURALES

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid - 2023

N.º 138 de la colección Conocimiento Contemporáneo

1ª edición, 2023

ISBN: 978-84-1170-354-3

NOTA EDITORIAL: Los puntos de vista, opiniones y contenidos expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores. Dichas posturas y contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista de Dykinson S.L, ni de los editores o coordinadores de la obra. Los autores asumen la responsabilidad total y absoluta de garantizar que todo el contenido que aportan a la obra es original, no ha sido plagiado y no infringe los derechos de autor de terceros. Es responsabilidad de los autores obtener los permisos adecuados para incluir material previamente publicado en otro lugar. Dykinson S.L no asume ninguna responsabilidad por posibles infracciones a los derechos de autor, actos de plagio u otras formas de responsabilidad relacionadas con los contenidos de la obra. En caso de disputas legales que surjan debido a dichas infracciones, los autores serán los únicos responsables.

INDICE

INTRODUCCIÓN	12
SANDRA OLIVERO GUIDOBONO	

SECCIÓN I ALTERIDADES A TRAVÉS DE LA HISTORIA

CAPÍTULO 1. FUENTES GRECOLATINAS EN LAS CONTROVERSIAS RELIGIOSAS DEL MEDITERRÁNEO TARDOANTIGUO CRISTIANO: EL CASO DE ATANASIO DE ALEJANDRÍA	17
FRANCISCO SÁNCHEZ TORRES	
CAPÍTULO 2. LA LEX ICILIA DE AVENTINO PUBLICANDO: UNA LECTURA JURÍDICA Y SOCIAL	35
FRANCISCO J. TEJADA HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 3. DON FERNANDO ANDRADE SOTOMAYOR Y EL COTO DE PORTATÓN: CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD SEÑORIAL EN LA GALICIA DEL SIGLO XVI	55
RODRIGO POUSA DIÉGUEZ	
CAPÍTULO 4. LA “MEIGALLERÍA” TRADICIONAL COMO MEDIO DE SUBSISTENCIA FEMENINO EN LA GALICIA DEL SIGLO XVII: MARTA DE QUIÁN UNA POBRE, “MEIGA” DE LA MERINDAD DE LALÍN	77
RODRIGO POUSA DIÉGUEZ	
CAPÍTULO 5. MOURISCOS EM ESPANHA E NO MAGREB: RESIGNIFICADOS NOS SÉCULOS XVI-XVII	105
MARIA LEONOR GARCÍA DA CRUZ	
CAPÍTULO 6. HONOR, DUELO Y CONFLICTO JURISDICCIONAL EN LA CORUÑA DEL SIGLO XVII: PASQUINES Y CUCHILLADAS EN TORNTO AL JUEGO DE LA SORTIJA DE 1617.....	128
RODRIGO POUSA DIÉGUEZ	
CAPÍTULO 7. OBJETOS PARA LA DEVOCIÓN PRIVADA EN EL ESPACIO DOMÉSTICO DEL SIGLO XVIII.....	150
MARTA CRIADO ENGUIX	
CAPÍTULO 8. FRONTEIRAS QUE CAEM, FRONTEIRAS QUE SE ERGUEM NO PERÍODO POLÍTICO POMBALINO: DA AFIRMAÇÃO DA HUMANIDADE À PERSEGUIÇÃO DE “RAÇAS DESUMANAS”	162
SUSANA MOURATO ALVES-JESUS	

CAPÍTULO 9. HACIA UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA EN EL ESPACIO DOMÉSTICO DEL SETECIENTOS: LA COCINA	177
MARTA CRIADO ENGUIX	
CAPÍTULO 10. ¿MIEDO A LAS EPIDEMIAS O EXCUSA PARA Oponerse AL PROYECTO DE LAS NUEVAS POBLACIONES CAROLINAS? EL RECHAZO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA AL DESEMBARCO DE COLONOS EXTRANJEROS EN SU PUERTO (1768).....	189
ADOLFO HAMER-FLORES	
CAPÍTULO 11. EL CONFLICTO ANTIMILITARISTA EN EL ESTADO ESPAÑOL DESDE EL TARDOFRANQUISMO HASTA EL FINAL DE LA INSUMISIÓN	211
JULI ANTONI AGUADO HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 12. DE “EL FIN DE LA IDEOLOGÍA” AL “FIN DE LA HISTORIA”: DANIEL BELL Y LA “INVENCION” DE LOS AÑOS 50 EN LA DÉCADA DE LOS 80	236
LUIS GARRIDO MURO	
CAPÍTULO 13. OS INTELECTUAIS E A REFORMA DA SOCIEDADE PORTUGUESA (1907-1926).....	254
PAULA VIRGÍNIA PIRES FELICIANO	
CAPÍTULO 14. MATRIMONIO Y DIVORCIO EN ISRAEL (1948-2018)....	276
VIVIANA MASCIADRI	
CAPÍTULO 15. DE LA EQUAL PAY ACT A LA AGE DISCRIMINATION IN EMPLOYMENT ACT, LOS ORÍGENES JURÍDICOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL DERECHO NORTEAMERICANO.....	301
RUBÉN HERRANZ GONZÁLEZ	
CAPÍTULO 16. VIVIENDA ADECUADA: CASO DE EXCLUSIÓN PARA MIGRANTES EN MÉXICO	314
MARÍA SALOMÉ MAGAÑA MARTÍNEZ	
CAPÍTULO 17. LEY PARA UNA MUERTE DIGNA EN COLOMBIA: DESAFÍOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	329
CARLOS JESÚS MOLINA-RICAURTE	
CAPÍTULO 18. LA PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN LAS CONSTITUCIONES EUROPEAS.....	344
RUBÉN HERRANZ GONZÁLEZ	
CAPÍTULO 19. SER MADRE EN LA UNIVERSIDAD ACTUAL: UN MAPEO DE LA LITERATURA	358
JAVIER MULA FALCÓN	

CAPÍTULO 20. POESÍA ESCLAVA O LOS POETAS NEGROS SON COSA DE BLANCOS. PLÁCIDO Y JUAN FRANCISCO MANZANO EN LAS ANTOLOGÍAS POÉTICAS DECIMONÓNICAS	376
ROSARIO PÉREZ CABAÑA	
CAPÍTULO 21. LA RECEPCIÓN CLÁSICA ANTE POETAS DE LA CONTEMPORANEIDAD: ÁNGELO NÉSTORE Y GIOVANNA CRISTINA VIVINETTO	397
FRANCISCO SÁNCHEZ TORRES	
CAPÍTULO 22. A ESTEREOTIPIA COMO BARREIRA: O CASO DO ANTICOMUNISMO NO ESTADO NOVO	416
CRISTIANA LUCAS SILVA	
CAPÍTULO 23. LA BÚSQUEDA DE UN CANON TRANSNACIONAL CON IDENTIDAD FEMENINA DE LAS ESCRITORAS AFROESPAÑOLAS .	429
MARTA PEINADO LÓPEZ	
CAPÍTULO 24. LOS PUENTES INTERCULTURALES EN LA OBRA DE EDUARDO HALFON	448
LARA VALLÉS PECO	
CAPÍTULO 25. ANÁLISIS DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO A TRAVÉS DE LA CINEMATOGRAFÍA: EL CASO DE CIUDAD JÚAREZ.....	460
ALMA DELIA ZAMORANO ROJAS	
CAPÍTULO 26. HACIA UNA APERTURA ONTOLÓGICA DE LA ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA COMO CONTRIBUCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS CONCEPCIONES INDÍGENAS	478
GLORIA SILVANA ELIAS	
CAROLINA ADI BARRIONUEVO	
CAPÍTULO 27. LA SEGREGACIÓN ESCOLAR DE LA POBLACIÓN MIGRANTE COMO FORMA DE VIOLENCIA DE ESTADO. EL CASO DE ESPAÑA	493
MARTA RODRÍGUEZ-CRUZ	
CAPÍTULO 28. ABORDAJE DEL IMPACTO EN EL SISTEMA SOCIO-AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA, DE LA DINÁMICA EXTRACTIVISTA.....	513
RAQUEL PAUL CABALLERO	
CAPÍTULO 29. HUMAN RIGHTS AND FORCED INTERNAL DISPLACEMENT: THE MALIAN CASE	539
SERGIO FUERTES BUESO	

SECCIÓN II
IDENTIDAD, GÉNERO Y MULTIETNICIDAD

CAPÍTULO 30. IL <i>MILAN URBAN FOOD POLICY PACT</i> E LE SFIDE NELLA LOTTA CONTRO LA FAME E LA POVERTÀ MONDIALE	557
FRANCESCA GIOMMI	
CAPÍTULO 31. DIVERSITY MANAGEMENT AND ITS CONTRIBUTION TO THE SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS OF EQUALITY VERSUS DISCRIMINATION IN THE WORKPLACE	578
DANIEL MARTÍNEZ CRISTÓBAL	
CAPÍTULO 32. DESIGUALDAD, TRIBUTACIÓN E INFLACIÓN: LAS CANTIDADES NOMINALES MONETARIAS	593
JESÚS FERNANDO VILLARREAL GÓMEZ CHRISTIAN NORBERTO HERNÁNDEZ AGUIRRE LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA ANGÉLICA MARÍA BURGA CORONEL	
CAPÍTULO 33. EL DILEMA DE LA OBEDIENCIA. EL ANÁLISIS DE LOS EXPERIMENTOS DE MILGRAM Y EL INCENDIO EN UN CENTRO MIGRATORIO EN MÉXICO	613
CARLOS RUZ SALDÍVAR	
CAPÍTULO 34. EL PATRIMONIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES SOCIALES. REFLEXIONES Y EXPERIENCIAS DESDE LA ARQUITECTURA	629
LOURDES ROYO NARANJO ÁNGELA LAGUNA BOLÍVAR SUZETTE VIONETTE LÓPEZ RAMOS SHARYAN DAIRYS TORRES ROSARIO	
CAPÍTULO 35. THE 2030 AGENDA AND RETURNEES IN LOCAL COMMUNITIES: THE CASE OF MALI	650
SERGIO FUERTES BUESO	
CAPÍTULO 36. ANTISEMITISMO EN CORDOBA, 1915-2022	667
VIVIANA MASCIADRI PAOLA SEMINARA	
CAPÍTULO 37. CÓRDOBA (ARGENTINA): EXPRESIONES IRRESUELTAS A 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.....	689
VIVIANA MASCIADRI PAOLA SEMINARA	
CAPÍTULO 38. MOVILIDAD POR SEGUNDAS RESIDENCIAS. ALTERIDAD GEOGRÁFICA Y CULTURAL EN COLOMBIA: CASO DE ESTUDIO, CORREGIMIENTO DE EL ENCANO	715
LEONARDO MESIAS	

CAPÍTULO 39. MARGINALIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DEL CABEZO DE LA FUENSANTILLA EN CIEZA (MURCIA). PROPUESTAS PARA UNA INTERVENCIÓN INEXCUSABLE.....	735
FRANCISCO JOSÉ MORALES YAGO	
CAPÍTULO 40. CONVIVENCIA MULTICULTURAL E IDENTIDADES EN TERRITORIOS DE ALTA DIVERSIDAD ÉTNICA DESDE LA VISIÓN DE AGENTES SOCIOCOMUNITARIOS: LA CHANCA PESCADERÍA COMO CASO DE ESTUDIO	759
MARÍA MERCEDES PEREIRA RUBIO	
PABLO PUMARES FERNÁNDEZ	
BEATRIZ GONZÁLEZ-MARTÍN	
CAPÍTULO 41. COMMUNAL AND ETHNIC CONFLICT INTERACTIONS WITH MIGRATION: MALI CASE STUDY.....	781
SERGIO FUERTES BUESO	
CAPÍTULO 42. CAMINA: UN PROYECTO INNOVADOR PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CULTURAL, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA IDENTIFICACIÓN EN UNA CIUDAD MULTIÉTNICA.....	797
LAURA C. TORRES-VEGA	
LUCÍA LÓPEZ-RODRÍGUEZ	
BEATRIZ GONZÁLEZ-MARTÍN	
PABLO PUMARES	
CAPÍTULO 43. DE LA TUTELA A LA EXTUTELA. INTERVENCIÓN EN EL ACOGIMIENTO. ESTUDIO COMPARATIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ÁMBITO NACIONAL	824
TAMARA HERNÁNDEZ RÍOS	
CAPÍTULO 44. LA TRIPLE BASTARDÍA DE LA POETA LUISA MOLINA: MUJER, HUMILDE Y CRIOLLA. UN CASO DE DETERMINISMO DE CLASE, INCLUSIÓN CULTURAL Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CUBA DECIMONÓNICA.....	839
ROSARIO PÉREZ CABAÑA	
CAPÍTULO 45. PENÉLOPE Y CIRCE. DOS MUJERES PARA UN ROSTRO .	858
JOANA RODRÍGUEZ PÉREZ	
CAPÍTULO 46. MAMBISAS Y ESCRITORAS. UN DISCURSO FEMINISTA DE LAS ARMAS Y LAS LETRAS EN EL SIGLO XIX CUBANO	874
ROSARIO PÉREZ CABAÑA	
CAPÍTULO 47. LA MUJER ESPAÑOLA DE POSGUERRA EN <i>ENTRE VISILLOS</i>	893
ÁLVARO CLAVIJO CORCHERO	

CAPÍTULO 48. EL EJERCICIO DE PODER DENTRO DE LAS RELACIONES PAREJA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MUJER: EL ESTUDIO DE CASO DE USUARIAS DE UN CENTRO DE APOYO DE UNA ONG EN ECUADOR	908
LOURDES MENDIETA LUCAS	
CAPÍTULO 49. LA EDUCACIÓN EN CHIHUAHUA, MÉXICO: LA CLAVE PARA INCLUIR A LAS MUJERES EN LA CIENCIA. UN ANÁLISIS A LAS POLÍTICAS REGIONALES FRENTE A LA AGENDA 2030.....	927
E. LILIANA CHAPARRO VIELMA	
CAPÍTULO 50. ESTEREOTIPOS SEXISTAS EN EL SIGLO XXI: COMUNIDADES UNIVERSITARIAS BAJO OBSERVACIÓN.....	945
ISABEL DAMIANA ALONSO LÓPEZ	
ROCÍO COLLADO-SOLER	
ALINA DE LAS MERCEDES CAMPOS-PUENTE	
MARINA ALFÉREZ-PASTOR	
CAPÍTULO 51. INFLUENCIA DE LAS TAREAS DE CUIDADO EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL TIEMPO LIBRE DE LAS MUJERES	964
OLAIA EIZAGIRRE-SAGASTIBELTZA	
UXUE FERNANDEZ-LASA	
OIDUI USABIAGA	
CAPÍTULO 52. FORMACIÓN Y PRÁCTICAS EDUCATIVAS DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA EN RELACIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL.....	982
ALEXANDRA CASTRO FARIA	
MARÍA VICTORIA CARRERA FERNÁNDEZ	
DEIBE FERNANDEZ SIMO	
NAZARET BLANCO-PARDO	
CAPÍTULO 53. LEY DE ESTERILIZACIÓN EN BRASIL: GOBERNANZA Y BIOPODER DESDE EL FEMINISMO LEGAL.....	999
MARIA CLARA ARRAES PEIXOTO ROCHA	
CAPÍTULO 54. MOTIVOS Y BARRERAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL TIEMPO LIBRE EN FUNCIÓN DE LA EDAD EN MUJERES GUIPUZCOANAS.....	1016
ROMARATEZABALA, ESTIBALIZ	
CAYERO, RUTH	
FERNANDEZ-LASA, UXUE	
EIZAGIRRE-SAGASTIBELTZA, OLAIA	
CAPÍTULO 55. GESTIÓN MENSTRUAL EN ENTORNOS DE POBREZA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA DURANTE EL 2022.....	1034
DANIEL ALBERTO SIERRA CARPIO	
MARTHA AURELIA DENA ORNELAS	
CLAUDIA GÓMEZ GARCÍA	

CAPÍTULO 56. LAS CONSECUENCIAS DEL CANCER DE MAMA EN LA SEXUALIDAD Y LA IMAGEN CORPORAL DE LAS MUJERES.....	1055
ALBA CABRERA MENESES	
CRISTIAN DÍAZ HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 57. DISCAPACIDAD Y CAPACITISMO ¿EL GÉNERO IMPORTA? UN ESTUDIO COMPARADO DE LAS MICROAGRESIONES CAPACITISTAS	1075
MERCEDES LÓPEZ-PÉREZ	
BLANCA GIRELA-REJÓN	
CAPÍTULO 58. LAS MUJERES EN LOS PREMIOS DE PINTURA Y ESCULTURA DE BANCAJA	1097
FRANCISCO CARLOS BUENO CAMEJO	
MARÍA TERESA BLANQUER COTS	
CAPÍTULO 59. ENTRE EL TORNO Y LOS ACUERDOS. ALFARERAS PRESENTES EN LA PARIDAD.....	1118
ÚRSULA ACEVEDO FLORES	
ANA LUZ RAMOS SOTO	
MARÍA DE LOURDES VASQUEZ ARANGO	
MARICELA CASTILLO LEAL	
CAPÍTULO 60. UNA REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE LAS LUCHAS POR LA REPRODUCCIÓN Y LOS VIENTRES DE ALQUILER COMO DISCURSIVIDAD NEOLIBERAL	1131
MEYSIS CARMENATI GONZÁLEZ	
RAINER RUBIRA-GARCÍA	
JACQUELINE VENET-GUTIÉRREZ	
CAPÍTULO 61. MUJERES AUSENTES: LA BRECHA DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE PAZ EN ORIENTE PRÓXIMO.....	1149
JUSAIMA MOAID-AZM PEREGRINA	
CAPÍTULO 62. LA INTERSECCIONALIDAD DE OPRESIONES: UN ANÁLISIS A PARTIR DE LAS ACTITUDES LGT- FÓBICAS, RACISTAS Y EDADISTAS DE ADOLESCENTES	1171
NAZARET BLANCO-PARDO	
MARÍA VICTORIA CARRERA-FERNÁNDEZ	
ALEXANDRA CASTRO-FARIA	
DEIBE FERNÁNDEZ-SIMO	
CAPÍTULO 63. STEM EN FEMENINO. EN BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES A TRAVÉS DE LA AGENDA 2030 DE LA ONU Y LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1187
ARTURO MANCEBO GARCÍA	
NOELIA MUÑOZ DEL NOGAL	
NOELIA GUTIÉRREZ-MARTÍN	

MATRIMONIO Y DIVORCIO EN ISRAEL (1948-2018)

VIVIANA MASCIADRI

INTRODUCCIÓN

Se conoce que “la efectividad del Estado en la protección de la persona, así como del ingreso a la propiedad de las mujeres, fue uno de los factores responsables de los cambios en el equilibrio de poder entre los sexos” (Elias, 1998, p. 247); hecho que no corresponde interpretar de manera voluntarista porque la efectividad del Estado nunca puede realizarse y entenderse sin tener en cuenta el desarrollo global de la sociedad. Y si bien la tendencia es a superar resistencias, inequidades históricas que subyugaron a las mujeres en ámbitos sociales, legales y económicos a escala global en temas como patria potestad, divorcio y derecho a la propiedad persisten, advirtiéndose contrastes macro y micro demográficos a los que Israel no escapa¹⁸⁴. En efecto, si bien la democracia liberal israelí tiende a respetar la libertad religiosa, el *Knesset* aún no ha legislado ni el matrimonio civil, ni igualitario, ni el divorcio vincular puesto que, el proceso de secularización según la definición de Arendt (2007, p. 282) no ha concluido. Por ello, la mayoría de las relaciones maritales se formalizan mediante los códigos confesionales respectivos. Hecho que facilitó el resistido registro de los divorcios; expresión de juicios de valor acerca de las representaciones de la realidad social implícitas en la construcción estadística. De modo que la información existente sobre Israel contribuye al conocimiento uno de los fenómenos demográficos

¹⁸⁴ Si los sistemas legales que “no prohíben la violencia contra las mujeres, los que tampoco protegen los derechos de las mujeres dentro del matrimonio y en la familia y los que no garantizan la igualdad de derechos de propiedad y control de las tierras” no toman medidas inmediatas, se proyecta que la igualdad se alcanzará en 300 años. Hoy, los Estados de la OIC son los más rezagados del conjunto. Mientras que, en Israel, el índice SIGI es de 0.75 (UN, 2022; Masciadri, 2022).

menos documentados y estudiados. En síntesis, luego del objetivo y de la metodología se introducen los aspectos histórico-normativos del divorcio, el análisis de los resultados y la conclusión.

2. OBJETIVOS

Esta investigación analiza, los contrastes actuales y las tendencias de la nupcialidad en el periodo 1948-2017 según religión en varones y mujeres con énfasis en el divorcio en Israel¹⁸⁵.

3. METODOLOGÍA

La investigación compendia y analiza los aspectos histórico-normativos sobre el matrimonio y el divorcio en Israel en tres periodos: antiguo, preestatal, estatal.

El análisis demográfico se realizó mediante la información estadística publicada en el *Statistical Abstract of Israel 2019*, No.70 sobre: población total (miles) con y sin religión (porcentajes), edad media, razón de sexos (por mil) (1948-2018); tasas brutas de nupcialidad y de divorcialidad por religión (1950-2017); edad y diferencia de edad al matrimonio por religión (1960-2017); razón divorcios matrimonios por religión (1950-2017); edad al matrimonio según estado civil anterior de la población judía (1960-2017) y las parejas judías casadas en Israel y divorciadas (1968-2017). El análisis transversal se centró en la estructura por estado civil y religión (1931, 2017) y en el porcentaje de celibato definitivo a la edad 50-54 por religión (2017).

4. ASPECTOS HISTÓRICO-NORMATIVOS

4.1. PERIODO ANTIGUO

Mediante un estudio editado en 1926 por la Comisión de Códigos del Senado de la Nación Argentina es posible dar cuenta de las causales del

¹⁸⁵ El falso binarismo heteronormativo incide en el escaso registro de la población no binaria pero algunos países proponen cambiar esa situación.

divorcio en la antigüedad en varios pueblos de Oriente, como Caldea, Babilonia, Tracia, Egipto, India e Israel donde el repudio aparece como la institución predeterminada. También se analiza este instituto en varios otros como Grecia y Roma, China y Japón. De ese conjunto heterogéneo se desglosa aquí, el análisis referido a Israel.

Al igual que en otros pueblos, en Israel, la acción de repudiar era una facultad exclusiva del marido, o el número de causales en que se fundó era superior a aquel en que pudo ejercerlo la mujer y con mayores ventajas. Entre los israelitas, las causales determinantes eran: esterilidad, adulterio, impotencia, inconducta/perversión, enfermedad, malos tratos, violencia o dolo, ausencia. Existiendo, además, las causales sobre deberes conyugales incumplidos, alegables por cualquiera de los esposos y sin causa que perjudicaba arbitrariamente a las mujeres¹⁸⁶.

Conforme evolucionaban las costumbres y mediante el “tenaz comentario de los intérpretes de la ley” se fueron limitando las arbitrariedades del marido. Con ese propósito, paulatinamente, se requirió un documento escrito para restringir el acto de repudio a quienes sabían escribir o podían pagar por ello¹⁸⁷.

Fue el Talmud donde se erigió el concepto de divorcio según se conoce en la ley israelita y según trascendió al derecho positivo moderno en lo

¹⁸⁶ La impotencia podía ser alegada por la esposa a los diez años de matrimonio. En caso de enfermedad, cualquiera de los esposos afectados por lepra u otra dolencia infecciosa e incurable podía ser repudiado y cuando el padecimiento precedía al matrimonio producía la anulación de este. En cuanto a los malos tratos era alegable por la mujer. Mientras que la violencia y el dolo referían a que si la mujer no era casta se la condenaba a muerte por apedreamiento, en cambio, si la imputación era falsa el hombre era sancionado con una multa. Por otra parte, en Israel, el cambio de religión de cualquiera de los cónyuges otorgaba derechos al otro para repudiarlo. Respecto a la esterilidad, si la mujer no daba hijos al matrimonio en un plazo de diez años, el marido estaba obligado al repudio. La obra menciona que, sobre la base del análisis de los textos bíblicos, todo ello debe comprenderse en el contexto de tiempos pretéritos. En efecto, se menciona que en el Decálogo se talló la prohibición de adulterio junto con el deseo a la mujer del prójimo que luego, en Levítico y Deuteronomio, en lugar de ser causal de divorcio, el adulterio, era causal de muerte.

¹⁸⁷ Además, el efecto de la repudiación daba lugar a la pérdida de la suma que el marido había entregado al padre de la hija a título de compra. Pero si el repudio era por falta de castidad, el marido tenía derecho a la restitución o a no pagarlo si lo adeudaba.

referente al consentimiento¹⁸⁸. Respecto de las formalidades fue Rabí José Caro quien sistematizó y elaboró un código rabínico de matrimonio y divorcio utilizado en todas las comunidades judías del mundo¹⁸⁹.

4.2. PERIODO PREESTATAL

La distribución de la población por grupos etnoreligiosos principales muestra una presencia ininterrumpida de judíos, y de cristianos y musulmanes, durante la mayor parte de los últimos dos milenios, junto con cambios significativos o en el tamaño absoluto y relativo de estos grupos¹⁹⁰. Tendencia demográfica que explica, la composición etnoreligiosa de la población en los actuales territorios de Israel. También durante el dominio del Imperio turco-otomano que se extendió hasta el final de la Primera Guerra Mundial. Y después. Cuando los franceses e ingleses dividieron los antiguos territorios turco-otomanos.

Respecto al sistema legal que rigió en aquel momento basado en las leyes del Corán, sólo se aplicó a musulmanes, manteniendo los tribunales

¹⁸⁸ Causales que tienen cierta continuidad con las anteriores son la esterilidad femenina luego de diez años de matrimonio y el adulterio que con la evolución de los tiempos y de los hábitos, no importó otra pena más que la del divorcio.

¹⁸⁹ El código aplicó a: uniones (*Ijof*); matrimonio (*Kidushin*); dote; contrato matrimonial (*Ketubót*); divorcio (*Guitín*); levirato (*Yibum*). La norma general sobre la vigencia de dichos principios en la edad contemporánea es: en un país donde existe “una ley única de carácter civil, acerca del matrimonio y del divorcio, solamente es válido el divorcio rabínico, si se practica de acuerdo con la ley civil del lugar”; donde no se admite el divorcio absoluto, el fallo rabínico sólo aplica al fuero religioso y moral de los adeptos (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1958, pp. 30-34).

¹⁹⁰ Cualquiera que sean las divisiones políticas del territorio, la población de lo que hoy es Israel cambió significativamente en tamaño y composición oscilando entre 1 y 2,5 millones durante los primeros siglos d.C.; seguida de una disminución contundente de la población después del siglo V; de un estancamiento poblacional a largo plazo hasta principios del siglo XIX; y de un rápido aumento desde entonces. En el periodo moderno, la población total se duplicó repetidamente, de 275 000 en 1800 a más de medio millón en 1890, y a más de un millón en 1931 (DellaPergola, 2003, pp. 10-11). La evidencia arqueológica y archivística sustenta la prevalencia temprana de la población judía, junto con su organización política y su cultura. Luego, entre los siglos IV y VII, en el periodo bizantino, la mayoría de la población era cristiana. Con el surgimiento del islam después del siglo VII, advino la mayoría musulmana con su proyecto ideológico (politizado desde sus inicios por la voluntad estatal que acompañó a Mahoma y a sus seguidores durante su traslado en 622 -calendario gregoriano- del emporio de La Meca, al oasis de Medina; la Hégira es el acontecimiento que inicia el calendario islámico -Mahoma se establece en Medina y completa su misión-; Gómez, 2019, p. 197).

islámicos su injerencia sobre la población musulmana dentro del Imperio Otomano con independencia de su nacionalidad. No así a los tribunales judíos y cristianos que quedaron bajo el sistema de Capitulación, donde los cónsules ejercían la jurisdicción legal aplicando las leyes de sus respectivos países y cultos (Perales Agustí, 2015, p. 35).

Luego de la caída del Imperio y en semejante reconfiguración geopolítica los tratados de paz dispusieron que, la jurisprudencia aplicable a nacionales y extranjeros residentes en Turquía serían las leyes turcas. Pero los Poderes, incluyendo Inglaterra, se opusieron y estipularon que, las cuestiones del estatuto personal recaerían en los tribunales y otras autoridades competentes de los Poderes. Y en caso de que los implicados accedieran a someterse a la jurisdicción de los tribunales turcos, se les aplicaría su ley nacional¹⁹¹.

Por otra parte, el 9 de junio de 1918, los británicos publicaron el Bando del OETA para terminar con el sistema de Capitulación y establecer una ley civil unificada aplicable al conjunto de habitantes durante su mandato. Por ello se restituyeron los tribunales civiles quedando los asuntos como el matrimonio y el divorcio bajo jurisdicción de los tribunales religiosos. Y las cuestiones referentes al estatuto personal de los extranjeros en poder de los tribunales civiles (excepto el divorcio según culto) (Perales Agustí, 2015, p. 39).

Dos años después, cuando la administración militar del OETA fue reemplazada por un gobierno civil y confirmado el Mandato concedido a Gran Bretaña por la Sociedad de Naciones en 1922, el gobierno promulgó, el Real Decreto de Palestina que mantuvo dos sistemas judiciales, uno civil y otro religioso. Como las cuestiones del estatuto personal quedaron bajo la jurisdicción de los tribunales religiosos, la competencia de los tribunales musulmanes sobre los nacionales y extranjeros de ese

¹⁹¹ Para los “palestinos” residentes en Turquía, que antes de la Primera Guerra eran súbditos turcos y después quedaron bajo el Mandato Británico, al no existir un Tribunal nacional palestino, se decidió que haría las veces el Tribunal de Distrito de Jerusalén, ya que los tribunales turcos aplicaban la ley musulmana; a los “palestinos no musulmanes” se les aplicaba el Decreto-ley Otomano de 1910 para extranjeros no musulmanes, la ley inglesa cuando las circunstancias lo permitían y si no eran cristianos (se refiere a los judíos), la ley religiosa de las partes (Perales Agustí, 2015, pp. 37-38).

culto se amplió. Por el contrario, a pesar de que la base legal del Real Decreto ordenaba la no discriminación por “religión, raza e idioma”, la complejidad del trámite indica lo contrario para cristianos, judíos y extranjeros¹⁹². Luego del fallido intento de establecer tribunales judíos no rabínicos, todos los asuntos legales quedaron sujetos a la autoridad del Gran Rabinato: hacia 1921 durante el Mandato Británico hasta el establecimiento del Estado de Israel.

TABLA 1. Población por sexo y condición civil según religión (total, porcentaje). Mandato británico, 1931

Religión		Total	%	Musulman	%	Judíos	%	Cristianos	%	Otros	%
Total	Ambos sexos	969.268	100	693.159	72	174.610	18	91.398	9	10.101	1
	Varones	491.258	51	352.172	36	88.100	9	45.896	5	5.090	1
	Mujeres	478.010	49	340.987	35	86.510	9	45.502	5	5.011	1
Soltera	Ambos sexos	527.517	100	375.053	100	91.942	100	55.122	100	5.400	100
	Varones	298.452	57	214.864	57	50.133	55	30.466	55	2.989	55
	Mujeres	229.065	43	160.189	43	41.809	45	24.656	45	2.411	45
Casada	Ambos sexos	376.977	100	271.519	100	72.004	100	29.505	100	3.949	100
	Varones	183.176	49	130.366	48	36.112	50	14.734	50	1.964	50
	Mujeres	193.801	51	141.153	52	35.892	50	14.771	50	1.985	50
Divorciada	Ambos sexos	3.504	100	2.380	100	904	100	133	100	87	100
	Varones	1.223	35	830	35	322	36	44	33	27	31
	Mujeres	2.281	65	1.550	65	582	64	89	67	60	69
Viuda	Ambos sexos	61.270	100	44.207	100	9.760	100	6.638	100	665	100
	Varones	8.407	14	6.112	14	1.533	16	652	10	110	17
	Mujeres	52.863	86	38.095	86	8.227	84	5.986	90	555	83

Fuente: Table VIII. Age, Sex and Civil Condition, Part I—Summary for Palestine

¹⁹² Es decir, si se debatía sobre la forma del matrimonio, la decisión sobre su validez incumbía al tribunal religioso; pero si la posible invalidez provenía de incapacidad, minoría de edad o consanguinidad, entonces, se debía acudir a los tribunales civiles y luego, los religiosos sustentarian su sentencia en la del tribunal civil. La misma dualidad se reproducía en el Real Decreto que exigía a un cónyuge judío o cristiano acudir a su tribunal religioso para pedir la separación, disolución o nulidad del matrimonio, aunque para conseguir alimentos o la guarda y custodia de los hijos menores debía recurrir a la instancia civil. En cambio, los musulmanes no tenían ese problema porque el Real Decreto concedía la jurisdicción exclusiva del estatuto personal a los tribunales religiosos musulmanes.

El Bando de la OETA había excluido el divorcio de los tribunales civiles, con o sin el consentimiento de las partes. Y el Real Decreto (artículo 65) privó a los tribunales rabínicos y cristianos de la jurisdicción sobre el divorcio de los extranjeros. Por tanto, muchos inmigrantes no sabían a quién recurrir (Perales Agustí, 2015, pp. 37-38).

Fue en los años veinte cuando comenzó el conflicto árabe-israelí según se lo conoce hoy. Ocurre que el gobierno británico a cargo de lo que hoy es Israel y de lo que sería posteriormente Iraq desarrolló, una política ambivalente: prometiendo la independencia a líderes árabes desde 1915, a cambio de su apoyo contra el nacionalismo turco; manifestando al sionismo mediante la declaración de Balfour (1917) su interés de que exista un “hogar” nacional judío (DellaPergola, 2015). En dicho contexto, el Mandato realizó un censo en 1922 y 1931.

De acuerdo con datos de 1931, la población soltera fue de 527 517 personas, la casada fue de 376 777 personas, la viuda fue de 61 270 personas y la población divorciada fue de 3 504 personas. El censo contabilizó 2380 personas musulmanas divorciados, 904 personas judías divorciadas y 133 personas cristianas divorciadas: ¿difería la representación social según grupo etnoreligioso?

Respecto a la convivencia intercultural, las conclusiones de Grossman (2017, p. 193) indican que “aproximadamente diez años antes de la primera *aliá*¹⁹³, la mayoría de las regiones que comprendían el área que más tarde se convirtió en la zona de asentamiento judío estaban escasamente pobladas”. Además de que las compras de tierras judías no fueron la causa de la creciente presión agrícola sobre las áreas de asentamiento árabes. Pese a ello, el rechazo árabe aumentó y en 1929, la comunidad judía de Hebrón¹⁹⁴ fue masacrada. Situación que empeoró durante la revuelta árabe en 1936 mostrando a los británicos la necesidad de partición (Grossman, 2017, pp. 187-188). Sobre todo, porque dicho conflicto se articuló con otros procesos independentistas. Líbano (1943) y Siria (1946) fueron liberados del mandato francés y Transjordania (1946) se emancipó, aunque continuó vinculada con el Reino Unido.

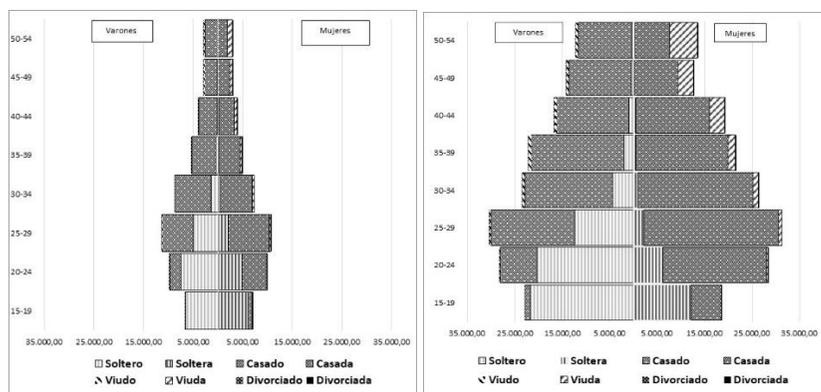
Se conoce que la revisión de los códigos de familia se asocia con procesos internos y que a lo largo de la historia de la humanidad, los cambios

¹⁹³ Las migraciones se retomaron en 1882 siendo la cronología de las *aliot*: primera *aliá*, 1882-1902; segunda *aliá*, 1904-1914; tercera *aliá*, 1919-1923; cuarta *aliá*, 1924-1928; quinta *aliá*, 1933-1939 (Sternhell, 2013, p. 535).

¹⁹⁴ Por siglos a Safad, Tiberíades, Hebrón y Jerusalén fueron considerados lugares sagrados por judíos (Grossman, 2017, p. 130).

de los usos y costumbres exigen la superación de resistencias. Hacia 1943, el Consejo del Gran Rabinato¹⁹⁵ innovó en materia de herencia adquiriendo las hijas los mismos derechos que los hijos y las esposas los mismos que los maridos. En 1944, el Gran Rabinato promulgó tres leyes destacadas: contrato; levirato; edad de independencia económica¹⁹⁶. Asimismo, las costumbres disímiles en temas como matrimonio, levirato y *jalitsá* debido a la inmigración, condujo a que el Gran Rabinato promulgase *takanot* (legislación comunal) sobre esponsales, bigamia, levirato, entre otros¹⁹⁷.

GRAFICO 1. Estructura por estado civil de la población judía y musulmán según sexo. Mandato británico, 1931 Población judía Población musulmana



Fuente: Table VIII. Age, Sex and Civil Condition, Part I

¹⁹⁵ Creado por dirigentes *halájicos* y comunitarios vieron necesario crear un Tribunal de Apelación para dar confianza a quienes recurrían al tribunal mediante la transparencia del procedimiento, igualándose el sistema procesal judío a la mayoría (Derecho comparado) pues habilitó la instancia de la revisión de las causas. A partir de 1930, la comunidad judía organizó la *Knéset Israel* y sólo sus miembros eran parte. Los inmigrantes judíos que, por ignorancia o por convicción, no pertenecía acudían a las cortes civiles (Perales Agustí, 2015, p. 60).

¹⁹⁶ Referidas a: 1) regulación de la cantidad mínima de una *Ketubá* (contrato de matrimonio) concediendo ciertos beneficios económicos a la mujer en caso de divorcio o de muerte del consorte; 2) ordenó al *levir* (hermano del varón muerto sin descendencia) conceder la libertad a la viuda y cuando no, quedaba obligado a su manutención hasta que la libere; 3) mantener a los hijos hasta la edad de quince años, cuando antes sólo era hasta los seis años.

¹⁹⁷ Sobre: a) esponsales, b) prohibición de matrimonios bigamos excepto con dispensa certificada, c) prohibición de matrimonio por levirato y obligación de *jalitsá* (ceremonia que libera a la viuda sin hijos del deber de casarse con su cuñado) (Perales Agustí, 2015, pp. 68-69).

4.3. PERIODO ESTATAL

Tras la experiencia del nazismo y la *Shoá* finalizada la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de Naciones Unidas instituyó mediante la resolución 181¹⁹⁸, el plan de partición que creó dos Estados: uno árabe¹⁹⁹; otro judío. Fue el 14 de mayo de 1948 cuando David Ben-Gurión declaró la independencia reconociendo la resolución 181; mientras los ejércitos de Egipto, Siria²⁰⁰, Líbano, Iraq y Transjordania declaraban la guerra al naciente Estado²⁰¹.

En materia de matrimonio y divorcio, la autonomía religiosa heredada del Mandato Británico y del Imperio otomano se transpuso quedando, dicho aspecto bajo la jurisdicción de cada tribunal: para judíos la Corte Rabínica (*Rabinal Court Judisdiccion (Marriage and Divorce) Law* 5713, No. 64, 1953)²⁰², para musulmanes la Corte *Sharia (Qadis Law,*

¹⁹⁸ El 29 de noviembre de 1947. En la guerra de la independencia combatieron sobrevivientes de la *Shoá* y murieron 6 000 personas de una población de 600 000; pérdidas que representan la misma proporción que sufrió Francia durante la Primera Guerra Mundial (Sternhell, 2013; DellaPergola, 2015, 2016).

¹⁹⁹ En la historia del mundo árabe contemporáneo, la independencia israelí se considera un desastre (la *nakba*). El 1 de diciembre de 2022 se estableció el "Día de la Nakba", clara expresión de aumento del antisemitismo global (90 votos a favor, 45 abstenciones y 30 en contra) (UN, 2019).

²⁰⁰ En Siria el nacionalismo árabe (1943) abonó el conflicto judeo-árabe mediante la alianza entre nazis alemanes y árabes como Haj Amin el Husseini (Avni, 2015).

²⁰¹ Así se fundó Israel. Aunque las transformaciones necesarias para su organización las inició el Consejo Estatal Provisional (mayo 14, 1948-febrero 14, 1949) y continuó la Asamblea Constitucional, luego denominada primer *Knesset* (febrero 14, 1949-agosto 20, 1951). Entre las normas tempranas destacan: *The Prevention of Terrorism Ordinance*, 5708-1948; *Nazis and Nazi Collaborators (Punishment) Law*, 5710, No. 64, 1950; Prevención y Sanción del Crimen de Genocidio, 5710, No. 31, 1950; la ley migratoria de Retorno, 5710, No. 48, 1950; *Women's Equal Rights Law*, 5711, No. 68, 1951 (Masciadri, 2021).

²⁰² Los matrimonios y los divorcios de personas judías se formalizan según la *Torá* y el derecho matrimonial. Las acciones de divorcio las pueden iniciar la mujer o el marido. En general se considera que un matrimonio sólo puede disolverse si el varón entrega el *guet* (documento de divorcio) y la mujer lo acepta. Concluido un matrimonio por divorcio, tanto la mujer como el varón recobran su aptitud nupcial lo que generalmente funciona, aunque cerca de 100 000 *agunah* están en situación de coacción y/o impugnación. Si un marido rechaza el divorcio (*shlom bayit*, paz en el hogar), los tribunales buscan la reconciliación y si es en vano deberían sancionarlo al marido, pero rara vez proceden. La discriminación reside en que los esposos pueden obtener una dispensa para contraer un matrimonio adicional sin la aprobación de sus esposas. Mientras que las mujeres no pueden volver a casarse hasta que se determine que el esposo asiente o ha fallecido. Si una *agunot* tiene un hijo de otro hombre será *mamzer*

5221, No. 50, 1961), para drusos la Corte Drusa (*The Druze Courts Law, 1962*)²⁰³ y para cristianos²⁰⁴ los tribunales de Israel específicos.

Dicho de otro modo, el derecho de familia que en Israel se encuentra sujeto a la ley y a la jurisdicción religiosa determinó que las ceremonias matrimoniales se realicen de acuerdo con los rituales y las costumbres de cada culto. Por ello no existe el matrimonio civil²⁰⁵ ni tampoco el divorcio vincular. Pero los matrimonios celebrados en el extranjero pueden inscribirse en el Registro de Población de Israel lo que equipara la condición civil (legal) de las parejas de renombre y/o del mismo sexo con la de las parejas casadas en los tribunales religiosos respectivos. Asimismo, en los albores del siglo XXI se sancionó, la *Civil Union Law for Citizens with no Religious Affiliation, 2010*²⁰⁶.

(bastardía) —ello aplica a la mujer; desigualdad constituida pues la poligamia se permitió sólo al varón en la ley bíblica (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1964; Raday, 1995; Cohen-Almagor, 2018).

²⁰³ Entre musulmanes y drusos, los matrimonios y los divorcios se formalizan por disposiciones de la Sharía y del derecho islámico en temas como: entrega del acadaque; licitud del repudio por parte del varón; en caso de esterilidad masculina, ausencia injustificada y prolongada del hogar, apostasía y trato desigual en caso de poligamia se lo tramita a instancias de la mujer. El *Knesset* penaliza la poligamia, pero no la invalida cuando es por preceptos religiosos (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1964; Layish, 1979; Raday, 1995; Gómez, 2019).

²⁰⁴ Para los cristianos que habitan Israel, el matrimonio es indisoluble por lo cual se prevé la separación íntima de los cónyuges; acto que evita la convivencia pero que no disuelve el vínculo matrimonial.

²⁰⁵ La transición en los arreglos habitacionales, en el matrimonio y en los comportamientos reproductivos desde la perspectiva de la SDT confirman que la sociedad israelí es altamente heterogénea. El *statu quo* que representa la falta de legislación del matrimonio civil ha creado fricciones entre el colectivo secular que lleva la delantera en la SDT y que ya experimentó la transición actitudinal y comportamental con la particularidad de que: la fecundidad se mantiene por encima del nivel de reemplazo, hay baja prevalencia de uniones convivenciales ya que algunas normas familiares tradicionales son dominantes, la transición matrimonial se produjo en ausencia de matrimonio civil y divorcio vincular. En cambio, el conjunto ultraortodoxo dista de la SDT tanto en orientación como en comportamientos relacionados con la familia: no ha completado la primera transición demográfica, al menos en lo que respecta a la fecundidad y las proyecciones indican que seguirá creciendo hasta aproximadamente el 18%-21% del total de la población judía en 2030. Año en que musulmanes podrían alcanzar el 20% de la población total también debido a su distancia transicional (Bystrov, 2012; Fargues, 2000).

²⁰⁶ En la sociedad israelí si bien predomina el derecho religioso hay otros caracterizados como derecho civil-secular que transitan un proceso complejo. La identificación liberal secular de los partidarios de la institución de la convivencia refiere al papel que desempeña esta institución en la ley israelí donde, la cohabitación se considera una solución civil para aquellos legalmente impedidos de casarse mediante los códigos confesionales, por razones ideológicas, por no

Respecto de la composición de la población el CBS público un resumen que sintetiza este periodo.

Hacia 1955, momento en que el volumen de la población israelí era de 1 789 100 personas, el 89% de la población era judía. En 2018, cuando el volumen poblacional alcanzó a 8 967 600 habitantes, el porcentaje de población judía israelí descendió al 74% y ello se debe en parte, a que, en 1948, la edad media de la población judía era de 27 años, subiendo a 31,7 años en 2018.

El porcentaje de población cristiana también menguó pasando de un 2,4% a un 1,9% con una variación en la edad media de 20,4 años a 37,7 años entre 1955 y 2018.

En cambio, musulmanes, drusos y sin religión registran incrementos poblacionales. En 1955, la población musulmana representó el 7,6% mientras que, en 2018 ascendió a 17,8% con un cambio en la edad media de 17 a 22 años. La población sin religión pasó de un 1,2% en 1995 a un 4,3% en 2018 siendo la subpoblación más envejecida con un cambio en la edad media de 27,7 años en 1995 a 36,5 años en 2018. La población

profesar ninguna religión o debido a que no desean casarse mediante una ceremonia religiosa. Esta situación comprende a las parejas del mismo sexo. Al examinar la evolución de la efectividad del estado de Israel en la protección de las personas entre 1970 y 2010, las ganancias en la población LGBT fueron superiores en relación con las mujeres (*agunot*; repudio; indisolubilidad, etc.). En efecto, tras la independencia, el Código Penal preestatal de 1936 que penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo se conservó (Ley Penal de 1977) siendo derogado por la Ley Penal en 1988. Hito que facultó a que las reformas jurídicas de las personas LGBT se diera mediante fallos: 2001: el Tribunal Superior reconoció la validez legal de los acuerdos de convivencia entre parejas del mismo sexo; 2006: conformidad respecto a que las personas casadas en el extranjero podrían anotarse en el Registro de la Población israelí, inscripción que otorga a las parejas de hecho y/o del mismo sexo, la misma situación civil (legal) que, a las parejas casadas, aplicable a todos los grupos religiosos; 2005: el Tribunal amplió su interpretación acerca de la Ley de adopción de niños (1981) reconociendo el derecho de las parejas lesbianas a adoptar al hijo de la otra persona en virtud de esa norma; 2006: un tribunal civil otorgó validez a un acuerdo de divorcio hecho por una pareja de lesbianas y reconoció los derechos hereditarios de las parejas LGBT; 2008: el fiscal general aprobó la adopción de niños no biológicos por parejas del mismo sexo (Lifshitz, 2004, pp. 347-348; Naciones Unidas, 2012, p. 58; Dotan, 2015, pp. 11-27; ILGA World, Mendos, et.al., 2020, p.109).

drusa²⁰⁷ aumentó levemente su peso relativo pasando del 1,1% en 1955 a un 1,6% en 2018, con un cambio en la edad media de 17,2 a 28,3 años.

TABLA 2. Población total (miles) con religión y sin religión (porcentajes), edad media, SR (por mil). Israel, 1948-2018

AÑO	TOTAL			JUDÍOS			RELIGION MUSULMANES			CRISTIANOS			DRUSOS			SIN RELIGIÓN		
	Total	Edad	SR	%	Edad	SR	%	Edad	SR	%	Edad	SR	%	Edad	SR	%	Edad	SR
	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media
8.11.1948					27,1	1.069												
1950					26,7	1.053												
1955	1.789,1	24,6	1033	88,9	25,8	1.031	7,6	17,4	1062	2,4	20,4	1005	1,1	17,2	1059			
1960	2.150,4	24,4	1030	88,9	25,6	1.027	7,7	16,0	1067	2,3	21,0	990	1,1	16,2	1070			
1970	3.022,0	23,5	1015	85,4	24,7	1.011	10,9	13,8	1058	2,5	21,5	972	1,2	15,5	1092			
1980	3.921,7	24,8	998	83,7	26,8	993	12,7	15,0	1030	2,3	22,6	973	1,3	16,2	1067			
1990	4.821,8	26,0	990	81,8	28,4	983	14,1	17,7	1029	2,4	26,2	953	1,7	18,9	1044			
1995	5.612,3	27,0	974	80,6	29,5	963	14,5	18,4	1039	2,1	26,9	953	1,6	20,2	1047	1,2	27,7	875
2000	6.369,3	27,7	974	77,8	29,9	964	15,2	18,5	1040	2,1	28,5	957	1,6	21,9	1048	3,2	28,8	887
2010	7.695,1	29,4	979	75,4	31,4	975	17,2	20,1	1023	2,0	32,9	940	1,7	25,3	1040	3,8	33,5	869
2014	8.296,9	29,7	982	75,0	31,6	980	17,5	21,3	1023	2,0	34,4	926	1,6	26,7	1039	3,9	35,1	860
2015	8.463,4	29,8	983	74,8	31,6	981	17,6	21,5	1024	2,0	34,8	924	1,6	27,1	1040	4,0	35,6	860
2016	8.628,6	29,8	984	74,7	31,6	982	17,7	21,8	1024	2,0	35,1	922	1,6	27,5	1040	4,0	35,9	861
2017	8.797,9	29,9	984	74,5	31,7	983	17,8	22,1	1025	2,0	35,3	920	1,6	27,9	1041	4,2	36,2	861
2018	8.967,6	29,9	985	74,3	31,7	984	17,8	22,3	1026	1,9	35,7	915	1,6	28,3	1041	4,3	36,5	860
Varones	4.450,2	28,8		74,3	30,6		18,2	22,1		1,9	33,6		1,6	27,9		4,0	33,8	
Mujeres	4.517,4	31,1		74,4	32,8		17,5	22,8		2,0	37,4		1,6	28,7		4,6	38,9	

(RS) Varones por 1 000 mujeres. Fuente: CBS, Statistical Abstract of Israel, n° 70, Chapter 2 - Population, Tables 2.5

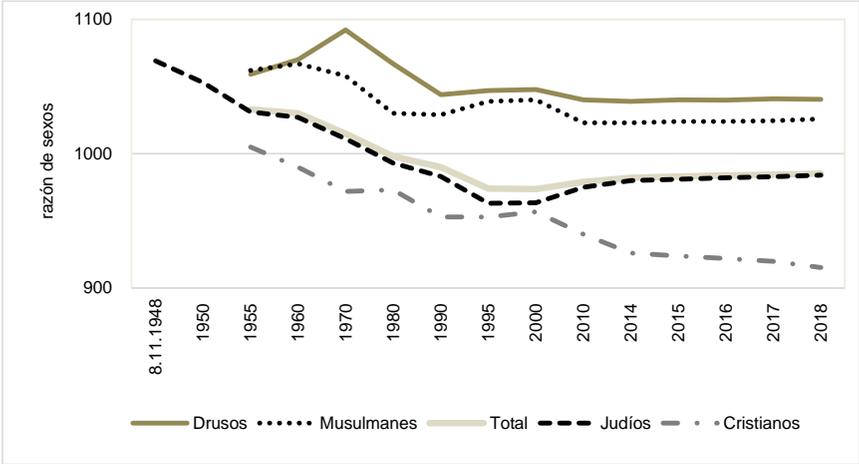
Destaca, asimismo, la disminución de la razón de sexos en la población judía israelí, cristiana y sin religión en comparación con la musulmana y drusa (gráfico 3). Es significativo considerar que la disparidad en el número de varones y de mujeres por religión repercute además en la soltería definitiva ya que las parejas tienden a formarse entre personas que comparten códigos en común como la religión²⁰⁸.

²⁰⁷ En Israel, la población drusa participa del servicio militar con los beneficios y las fricciones asociados a ello (Gómez, 2019, p. 416).

²⁰⁸ En el total de mujeres el porcentaje de celibato permanente es de 8,5% con variaciones de acuerdo con la religión: 8% en mujeres judías, 10% en mujeres drusas, 11,6% en mujeres cristianas y 12,2% en mujeres musulmanas. En cambio, en el total de varones el celibato permanente representa el 8,3% con significativas diferencias según la religión. En drusos y musulmanes es de 2,2% y de 2,9% y en cristianos y judíos es de 8% y 10%, respectivamente.

Los guarismos hallados entorno a la soltería definitiva de mujeres y varones cristianos y judíos parecen obedecer a desbalances demográficos pues la monogamia determina que cuando existe desbalance numérico, el ajuste se produce modificando la edad al matrimonio o la soltería definitiva (Cabré, 1992, p. 7).

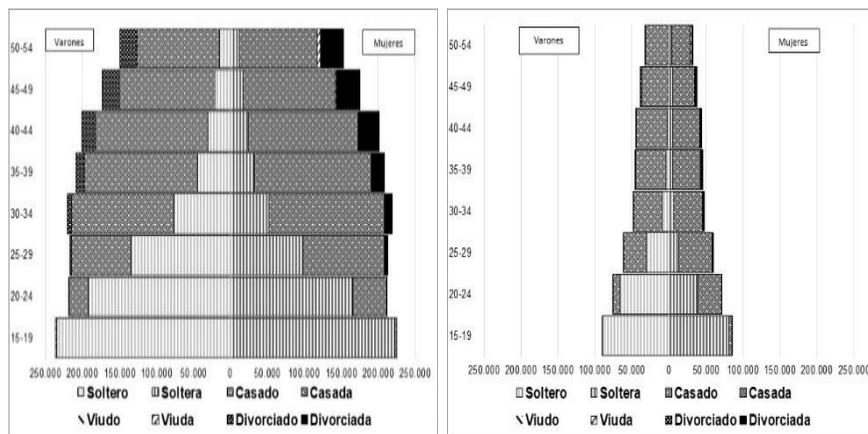
GRÁFICO 2. Razón de sexos por religión (por mil). Israel, 1948-2018



Fuente: tabla 2

En cambio, los guarismos referidos a la soltería definitiva de varones y mujeres musulmanes y drusos podrían expresar tradiciones islámicas prohibitivas para proteger el linaje patriarcal determinado por el número de hijos, un aspecto controvertido del matrimonio islámico en el presente: la poligamia —el Corán permite a musulmanes casarse con hasta cuatro mujeres—, la abstinencia sexual de la mujer por tres meses después de un divorcio para determinar si existe embarazo, la tutela exclusiva del padre sobre los hijos si bien la madre conserva el derecho de cuidarlos y educarlos durante los primeros años de vida, el casamiento interreligioso que se autoriza sólo al varón con “gente del Libro” —cristianos, judíos y sabeos, principalmente— pues el carácter agnaticio del linaje garantiza la incorporación al islam de los descendientes (Gómez, 2019). Destaca la escasa heterogamia religiosa existente en Israel: entre los judíos, el 96,2% de los esposos y el 97,3% de las esposas tenían un cónyuge judío; entre los musulmanes del 99,4% y 99,8%, respectivamente. El guarismo de parejas judío-musulmanas fue de 770 parejas (2008), compuestas principalmente por un hombre musulmán y una mujer judía. Estas mujeres representaron el 0,03% del total de judíos casados donde la incidencia del divorcio podría ser mayor debido a las brechas de estatus en un contexto conflictivo entre judíos y árabes (DellaPergola, 2017, p. 155).

GRÁFICO 3. Estructura por estado civil de la población judía y musulmán según sexo. Israel, 2017 Judía Musulmana



Fuente: CBS, *Statistical Abstract of Israel*, n° 70, 2.4, 2019

El gráfico 3 representa la distribución por sexo según estado civil de la población judía²⁰⁹ y musulmana²¹⁰ en 2017 donde resalta, el incremento del peso relativo de las desvinculaciones voluntarias de los matrimonios en comparación con la viudez. Las diferencias de volumen dan cuenta del cambio de estado civil más temprano en las mujeres asociado con regímenes nupciales y de desvinculación según religión.

²⁰⁹ El tamaño relativamente pequeño y segmentado de la población judía disminuyó la frecuencia matrimonial junto con las limitaciones legales impuestas sobre los judíos en ciertos países antes de la emancipación. En igualdad de condiciones, en el pasado, las comunidades judías se caracterizaban por bajos niveles de celibato definitivo, baja o moderada divorcialidad, frecuencia de segundas nupcias en caso de interrupción del matrimonio debido a la muerte o divorcio, escasa heterogamia religiosa. Los patrones de edad fueron cambiando desde uno temprano en los entornos tradicionales, hasta uno tardío en ambientes más modernos. La variabilidad regional de las estructuras familiares fue relativamente simple y el tamaño de la familia algo más pequeño. Los bajos niveles de celibato definitivo se correlacionaron con las perspectivas de crecimiento familiar, por tanto, los nacimientos fuera del matrimonio han sido, y siguen siendo, escasos (DellaPergola, 1992).

²¹⁰ Se conoce que en las sociedades árabes de la región MENA, el régimen tradicional se caracterizó por un matrimonio temprano para las mujeres y más tardío para los hombres, amplia diferencia de edad entre los cónyuges, endogamia fuerte debido a los matrimonios entre primos, poligamia y alta conflictividad conyugal (por repudio unilateral, divorcio y viudez) que llevó a una fuerte movilidad matrimonial sobre todo en el pasado pues el divorcio era tan pronto como aparecía el conflicto pauta que se extendió a todos los grupos sociales principalmente en áreas urbanas (UN, 1990; Tabutin y Schoumaker, 2005, pp. 630-637).

5. NUPCIALIDAD Y DIVORCIALIDAD

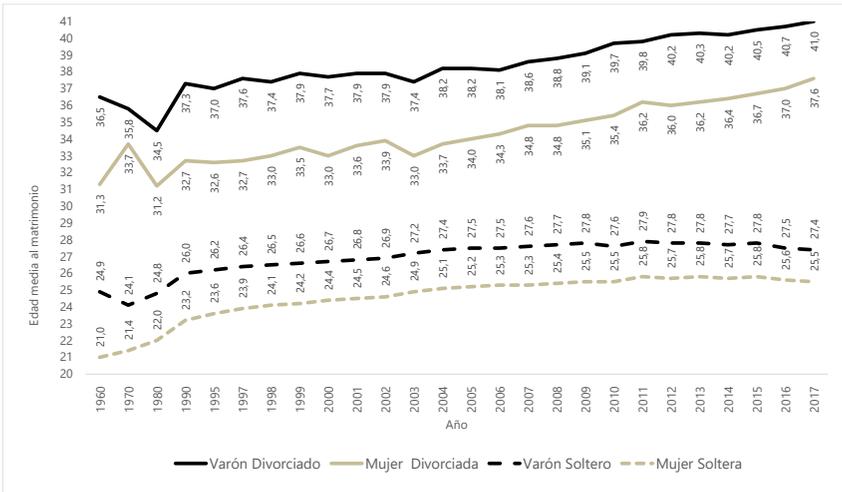
Un acercamiento por intermedio de la TBN permite advertir la tendencia decreciente en la nupcialidad principalmente en judíos, cristianos y drusos (tabla 1 anexo).

Otra característica es el incremento de la edad media al primer matrimonio, disminuyendo la diferencia de edad entre los cónyuges, aunque la edad media al primer matrimonio sigue siendo más baja en las mujeres (tabla 2 anexo).

Los varones cristianos son los que más han retrasado la edad al primer matrimonio (29,3 años en 2017) seguido por drusos (28,1 en 2017), judíos (27,4 años en 2017) y musulmanes (25,9 en 2017).

En cambio, las mujeres judías y cristianas (25,5 en 2017) son las que más han dilatado la edad al primer matrimonio y alejadas de ellas se ubican drusas (23,9 años en 2017) y musulmanas (21,6 años en 2017).

GRÁFICO 4. Edad media al matrimonio por estado civil anterior y sexo. Israel, 1960-2017



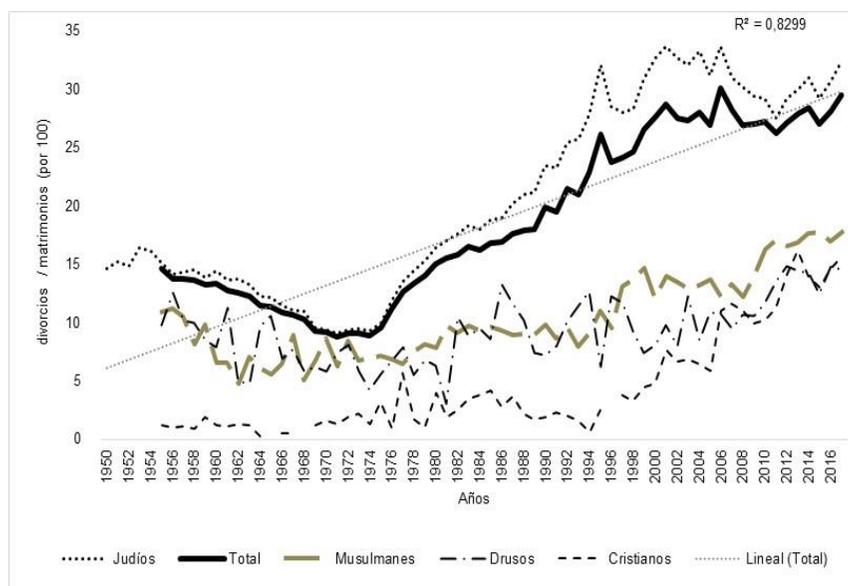
Fuente: CBS, Chapter 2 - Population, Tables 2.34

En paralelo se produjo el descenso de la diferencia de edad al primer matrimonio en judíos: de 3,9 años en 1960 a 1,9 años en 2017. En cristianos la diferencia de edad pasó de 5,8 en 1970 a 3,8 en 2017 mientras

que en musulmanes la variación fue de 4,8 años en 1970 a 4,3 años en 2017. En drusos, en cambio, la diferencia de edad entre cónyuges pasó de 3,6 años en 1970 a 4,2 años en 2017 con oscilaciones²¹¹.

Las tendencias registradas en el periodo 1960-2017 indican el incremento de la edad al matrimonio según estado civil anterior y sexo en la población judía tanto en solteros como divorciados (gráfico 4).

GRÁFICO 5. Índice de divorcialidad por religión (por cien). Israel, 1950-2017



Fuente: tabla 6

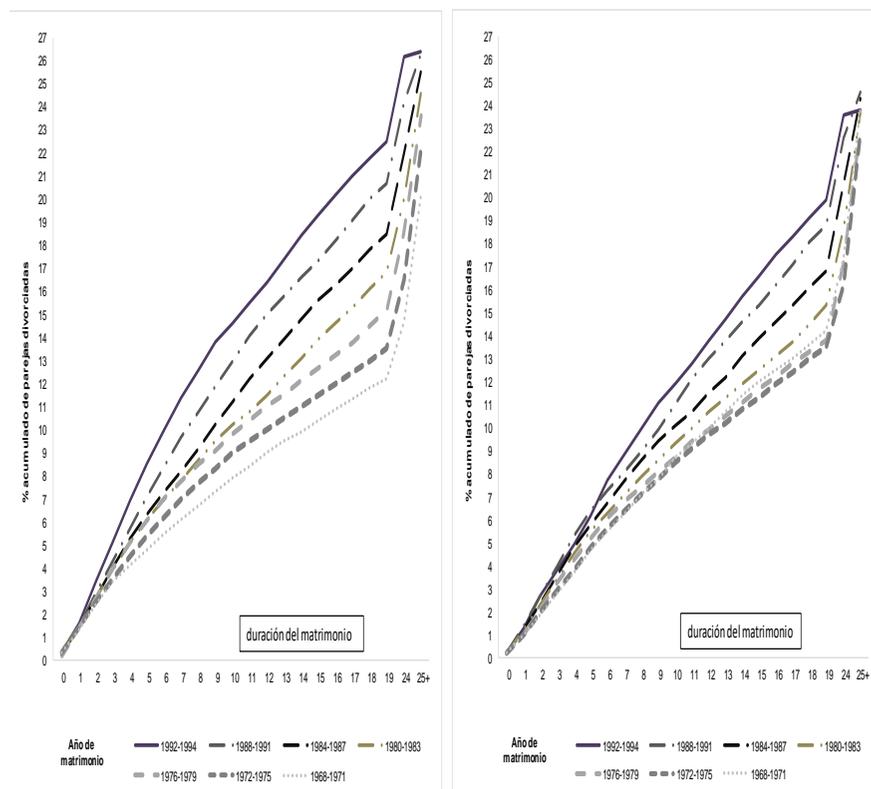
²¹¹ Las guerras tienen a disminuir la diferencia de edad al matrimonio y la excesiva oferta de varones, en poblaciones monógamas, se compensa adelantando la edad al matrimonio de las mujeres. El SR según religión muestra que el número de varones drusos y musulmanes siempre superó al número de mujeres entre 1955-2018. En cambio, el número de varones judíos fue superior al número de mujeres judía hasta 1970, año a partir del cual el índice se precipita para alcanzar los mínimos históricos de 963 y 964 varones por mil mujeres en 1995 y 2000; luego, el guarismo se recupera, aunque los desequilibrios poblacionales persisten. Asimismo, SR de la población cristiana es el más bajo en todo el periodo (gráfico 2).

Por otra parte, si bien en la mayoría de los países del mundo se registran descensos en la nupcialidad e incremento en la divorcialidad, las tasas brutas de divorcio son comparativamente bajas en Israel (Monnier, 1995; Kreider, Ellis, 2011; Lewis, Kreider, 2015; OECD, 2019). En efecto, el nivel de la divorcialidad medido a través del cociente entre matrimonios y divorcios indica una tendencia ascendente ($r^2=0.8299$) según religión (gráfico 5).

La información sobre disolución de matrimonios de parejas casadas en Israel y divorciadas según promoción y duración del matrimonio indican que, en 2017, de las 35 810 parejas judías casadas en Israel, 172 se divorciaron; en 2016, de las 38 295 parejas judías casadas en Israel, un 0,4 se casó y se divorció durante el mismo año calendario y un 1,6% se divorció pasado el primer año. Si se grafica el porcentaje acumulado de divorcios por años de matrimonio y duración se aprecian las distancias intergeneracionales. Por ejemplo, un 20% de los matrimonios celebrados en el cuatrienio 1968-1971 terminó por divorcio luego de transcurridos 25 años o más de casados mientras que, un 26,4% de los matrimonios celebrados en el trienio 1992-1994 finalizó en un divorcio luego de transcurridos 25 años o más, con leves diferencias de nivel entre las parejas casadas en Israel y las parejas en las que ambos cónyuges nacieron en Israel. Nótese que a partir de los 19 años hay un aumento en todas las generaciones consideradas²¹².

²¹² El CBS no publica información similar para musulmanes, drusos y cristianos. Situación que es posible indique diferencias de criterios registrales.

GRÁFICO 6. Porcentaje acumulado de matrimonios judíos finalizados voluntariamente según duración. Israel, 1968-1997 Casadas en Israel Ambos nacidos en Israel



Nota: la duración del matrimonio se calcula como la diferencia entre el año de divorcio y el año de matrimonio. Los datos por duración del matrimonio correspondientes a parejas casadas y divorciadas en el periodo 1992-2015 se reúnen en trienios y los correspondientes a parejas casadas y divorciadas en el periodo 1968-1991 se presentan por cuatrienios.

Fuente: CBS, Statistical Abstract of Israel, n° 70, 2.37, 2019

6. CONCLUSION

Esta investigación confirma la leve tendencia ascendente de la divorcialidad en Israel, concomitante al cambio en las prácticas consuetudinarias, religiosas y tradicionales que impactan en los contrastes asociados a los rezagos en la condición jurídica de las mujeres musulmanas y drusas, en comparación a mujeres judías y cristianas. Contraste que, al mismo tiempo, pondera la disponibilidad de información estadística que permite examinar los diversos regímenes nupciales y de divorcialidad

en coexistencia. Al tiempo que pondera la decisión del *Knesset* de no interferir en los códigos confesionales sobre matrimonio y divorcio. Porque los movimientos en las costumbres y en la sociedad exigen la superación de resistencias a fin de revisar los códigos de familia. Hay que considerar que salvo en Turquía, no existe la posibilidad de matrimonio civil, incluso en las sociedades pluriconfesionales del Líbano, Siria, Egipto o Irak, en las que cristianos y judíos siguen también sus respectivos códigos.

7. ANEXO ESTADISTICO

TABLA 1. Tasas brutas de nupcialidad y de divorcialidad según religión. Israel, 1950-2017

Periodo /	Judíos		Musulmanes		Cristianos		Drusos		Total	
Año	Nupcialidad	Divorcialidad								
1950-1954	11,2	1,7								
1955-1959	8,3	1,2	7,0	0,7	6,5	1,0	9,6	1,0	8,2	1,1
1960-1964	7,5	1,0	8,3	0,5	7,2	0,1	7,5	0,6	7,6	0,9
1965-1969	8,3	0,9	7,0	0,4	6,8	0,0	6,6	0,5	8,2	0,8
1970-1974	9,6	0,9	6,8	0,5	6,5	0,1	9,2	0,5	9,3	0,8
1975-1979	8,5	1,1	7,3	0,5	4,5	0,1	9,3	0,6	8,3	1,0
1980-1984	7,3	1,3	8,6	0,8	6,2	0,2	9,5	0,7	7,5	1,2
1985-1989	6,6	1,3	9,2	0,8	6,8	0,2	8,5	0,9	7,0	1,2
1990-1994	6,1	1,5	9,8	0,9	5,1	0,1	8,6	0,8	6,6	1,4
1995-1999	6,2	1,8	8,9	1,1	5,9	0,2	8,8	0,8	6,5	1,6
2000-2004	5,9	1,9	7,9	1,0	4,8	0,3	8,1	0,7	6,0	1,7
2005-2009	6,4	2,0	8,0	1,0	4,8	0,5	7,6	0,8	6,4	1,8
2010-2014	6,3	1,9	8,0	1,3	5,4	0,7	7,3	1,0	6,4	1,8
2010	6,2	1,8	7,8	1,3	5,1	0,5	7,1	0,8	6,3	1,7
2011	6,7	1,8	7,8	1,3	5,6	0,6	7,1	1,0	6,6	1,7
2012	6,3	1,9	7,9	1,3	5,5	0,8	7,2	1,1	6,4	1,7
2013	6,5	2,0	8,1	1,4	5,6	0,9	7,3	1,0	6,5	1,8
2014	6,0	1,9	8,3	1,5	5,3	0,7	8,0	1,1	6,2	1,8
2015	6,2	1,8	8,5	1,5	5,3	0,7	7,4	0,9	6,4	1,7
2016	6,0	1,8	8,4	1,4	4,8	0,7	7,8	1,2	6,2	1,7
2017	5,5	1,8	8,0	1,4	5,0	0,8	7,1	1,0	5,7	1,7

Nota: las tasas brutas se calculan cada 1 000 personas de la población permanente promedio.

Fuente: Central Bureau of Statistics, Chapter 2 - Population, Tables 2,29

TABLA 2. Edad y diferencia de edad (varón-mujer) al matrimonio por estado civil anterior según religión. Israel, 1960-2017

Año	JUDIOS						MUSULMANES			CRISTIANOS			DRUSOS			TOTAL		
	Soltero	Soltera	Diferencia	Divorciado	Divorciada	Diferencia	Soltero	Soltera	Diferencia	Soltero	Soltera	Diferencia	Soltero	Soltera	Diferencia	Soltero	Soltera	Diferencia
1960	24,9	21,0	3,9	36,5	31,3	5,2
1970	24,1	21,4	2,7	35,8	33,7	2,1	24,1	19,3	4,8	27,3	21,5	5,8	22,5	18,9	3,6
1980	24,8	22,0	2,8	34,5	31,2	3,3	23,5	19,4	4,1	26,9	21,4	5,5	21,4	18,2	3,2
1990	26,0	23,2	2,8	37,3	32,7	4,6	24,4	20,0	4,4	27,5	22,5	5,0	24,1	19,1	5,0
1995	26,2	23,6	2,6	37,0	32,6	4,4	24,4	20,0	4,4	27,8	22,6	5,2	24,7	20,0	4,7
1997	26,4	23,9	2,5	37,6	32,7	4,9	24,7	20,2	4,5	28,0	22,7	5,3	24,5	20,0	4,5
1998	26,5	24,1	2,4	37,4	33,0	4,4	24,8	20,1	4,7	28,1	23,0	5,1	24,6	20,1	4,5
1999	26,6	24,2	2,4	37,9	33,5	4,4	25,0	20,3	4,7	27,6	22,7	4,9	25,2	20,2	5,0	26,2	23,4	2,8
2000	26,7	24,4	2,3	37,7	33,0	4,7	25,0	20,3	4,7	28,3	23,1	5,2	24,9	19,9	5,0	26,4	23,6	2,8
2001	26,8	24,5	2,3	37,9	33,6	4,3	25,4	20,5	4,9	28,0	23,5	4,5	25,2	20,5	4,7	26,5	23,7	2,8
2002	26,9	24,6	2,3	37,9	33,9	4,0	25,6	20,4	5,2	28,6	23,4	5,2	25,3	20,6	4,7	26,6	23,7	2,9
2003	27,2	24,9	2,3	37,4	33,0	4,4	25,6	20,4	5,2	28,8	23,6	5,2	25,3	20,4	4,9	26,9	23,9	3,0
2004	27,4	25,1	2,3	38,2	33,7	4,5	25,9	20,5	5,4	28,7	23,5	5,2	25,6	20,7	4,9	27,1	24,0	3,1
2005	27,5	25,2	2,3	38,2	34,0	4,2	26,1	20,6	5,5	28,5	23,8	4,7	26,1	20,9	5,2	27,3	24,2	3,1
2006	27,5	25,3	2,2	38,1	34,3	3,8	26,2	20,8	5,4	28,9	23,7	5,2	26,4	21,4	5,0	27,3	24,2	3,1
2007	27,6	25,3	2,3	38,6	34,8	3,8	26,0	20,7	5,3	29,1	24,1	5,0	26,4	21,4	5,0	27,3	24,3	3,0
2008	27,7	25,4	2,3	38,8	34,8	4,0	25,7	20,3	5,4	29,1	24,5	4,6	27,1	21,5	5,6	27,3	24,3	3,0
2009	27,8	25,5	2,3	39,1	35,1	4,0	25,8	20,4	5,4	29,1	24,5	4,6	26,9	21,6	5,3	27,3	24,4	2,9
2010	27,6	25,5	2,1	39,7	35,4	4,3	25,8	20,6	5,2	29,3	24,5	4,8	27,1	22,0	5,1	27,3	24,3	3,0
2011	27,9	25,8	2,1	39,8	36,2	3,6	25,8	20,8	5,0	28,9	24,4	4,5	27,6	22,3	5,3	27,5	24,7	2,8
2012	27,8	25,7	2,1	40,2	36,0	4,2	25,8	20,9	4,9	29,1	24,7	4,4	27,5	22,5	5,0	27,4	24,6	2,8
2013	27,8	25,8	2,0	40,3	36,2	4,1	25,8	21,0	4,8	29,6	24,7	4,9	27,7	22,7	5,0	27,4	24,7	2,7
2014	27,7	25,7	2,0	40,2	36,4	3,8	25,9	21,3	4,6	29,4	25,2	4,2	27,9	22,9	5,0	27,3	24,5	2,8
2015	27,8	25,8	2,0	40,5	36,7	3,8	25,7	21,3	4,4	29,2	25,3	3,9	27,7	23,0	4,7	27,3	24,7	2,6
2016	27,5	25,6	1,9	40,7	37,0	3,7	26,0	21,6	4,4	29,2	25,6	3,6	27,9	23,5	4,4	27,2	24,5	2,7
2017	27,4	25,5	1,9	41,0	37,6	3,4	25,9	21,6	4,3	29,3	25,5	3,8	28,1	23,9	4,2	27,0	24,4	2,6

Fuente: CBS, Statistical Abstract of Israel 2019, No.70, Chapter 2, Population, Tables 2.34.

TABLA 3. Matrimonios, divorcio y razón divorcios matrimonios. Israel, 1950-2017

Año	Total			Judíos			Musulmanes			Cristianos			Drusos		
	M	D	D/M	M	D	D/M	M	D	D/M	M	D	D/M	M	D	D/M
1950				16.039	2.348	15									
1951				15.566	2.373	15									
1952				16.154	2.399	15									
1953				14.037	2.299	16									
1954				13.257	2.142	16									
1955	14.742	2.566	15	13.530	2.050	15	844	92	11	256	3	1	12	11	10
1956	15.098	2.070	14	13.724	1.944	14	886	99	11	297	3	1	191	24	13
1957	15.983	2.203	14	14.522	2.076	14	942	99	11	274	3	1	245	25	10
1958	16.562	2.267	14	14.711	2.166	15	1.287	105	8	333	3	1	231	23	10
1959	16.163	2.137	13	14.486	2.000	14	1.160	114	10	314	6	2	200	17	9
1960	16.532	2.210	13	14.467	2.091	14	1.533	100	7	342	4	1	190	15	8
1961	16.823	2.023	13	14.049	1.919	14	1.239	81	7	366	4	1	169	19	11
1962	16.838	2.116	13	14.738	2.029	14	15.16	72	5	385	5	1	202	10	5
1963	16.318	2.253	12	16.035	2.118	13	1.696	119	7	4.15	5	1	227	11	5
1964	16.238	2.216	12	17.222	2.105	12	1.447	88	6	372	1	0	197	19	10
1965	20.283	2.303	11	18.097	2.197	12	1.575	88	6	440	-	-	171	18	11
1966	20.662	2.237	11	18.599	2.126	11	1.498	97	6	392	2	1	173	12	7
1967	19.989	2.142	11	18.188	2.015	11	1.269	113	9	376	2	1	166	12	8
1968	23.159	2.381	10	20.622	2.272	11	1.834	93	5	426	-	-	277	16	6
1969	25.477	2.355	9	22.900	2.203	10	1.910	130	7	396	5	1	274	17	6
1970	26.593	2.442	9	23.983	2.256	9	1.864	161	9	438	7	2	308	18	6
1971	28.357	2.486	9	25.579	2.335	9	1.984	124	6	524	7	1	270	20	7
1972	29.161	2.665	9	26.433	2.471	9	1.937	163	8	424	8	2	285	23	8
1973	29.347	2.672	9	26.059	2.477	10	2.423	165	7	409	9	2	360	21	6
1974	32.458	2.876	9	28.568	2.654	9	2.800	194	7	448	6	1	519	22	4
1975	32.335	3.100	10	28.583	2.857	10	2.956	212	7	379	12	3	337	19	6
1976	29.314	3.287	11	25.805	3.066	12	2.839	195	7	327	3	1	343	23	7
1977	29.253	3.691	13	25.361	3.436	14	3.099	201	6	388	22	6	405	32	8
1978	29.379	3.917	13	25.025	3.625	14	3.429	258	8	456	8	2	469	26	6
1979	29.924	4.196	14	25.240	3.857	15	3.659	298	8	493	5	1	532	36	7
1980	29.592	4.439	15	24.964	4.100	16	3.669	289	8	504	20	4	473	30	6
1981	29.848	4.629	16	24.664	4.194	17	4.245	412	10	476	9	2	463	14	3
1982	29.700	4.691	16	23.835	4.189	18	4.769	434	9	590	15	3	506	53	10
1983	30.724	5.061	16	24.718	4.518	18	4.794	469	10	626	22	4	586	52	9
1984	29.871	4.834	16	23.939	4.316	18	4.775	445	9	653	25	4	504	48	10
1985	29.158	4.911	17	23.366	4.393	19	4.648	449	10	626	26	4	498	43	9
1986	30.113	5.086	17	23.694	4.506	19	5.322	498	9	605	17	3	492	65	13
1987	30.116	5.289	18	23.230	4.698	20	5.622	500	9	709	26	4	555	65	12
1988	31.218	5.592	18	23.660	4.956	21	6.068	549	9	813	18	2	677	69	10
1989	32.303	5.829	18	24.604	5.204	21	6.210	557	9	742	13	2	747	55	7
1990	31.746	6.325	20	24.059	5.640	23	6.320	623	10	687	13	2	680	49	7
1991	32.291	6.291	19	24.349	5.651	23	6.537	562	9	605	14	2	800	64	8
1992	32.769	7.029	21	24.906	6.322	25	6.513	622	10	636	13	2	714	72	10
1993	34.856	7.324	21	25.680	6.608	26	7.713	613	8	663	11	2	800	92	12
1994	36.035	8.232	23	26.680	7.417	28	7.857	721	9	795	5	1	703	89	13
1995	35.990	9.402	26	26.262	8.420	32	8.391	923	11	642	16	2	695	43	6
1996	36.081	8.578	24	27.212	(10)7.765	29	7.895	751	10	(11)477	-	-	(11)497	61	12
1997	37.611	9.099	24	28.498	7.988	28	7.525	984	13	740	28	4	848	99	12
1998	40.137	9.886	25	30.765	8.714	28	7.803	1.070	14	722	24	3	847	78	9
1999	40.236	10.683	27	30.427	9.382	31	8.157	1.201	15	779	35	4	873	65	7
2000	38.894	10.723	28	29.676	9.993	33	7.612	922	12	666	32	5	940	76	8
2001	38.924	11.164	29	29.465	9.912	34	7.994	1.122	14	604	46	8	861	84	10
2002	39.718	10.939	28	29.695	9.886	33	8.445	1.166	13	745	50	7	833	67	8
2003	39.154	10.699	27	29.649	9.506	32	8.006	1.036	13	683	47	7	816	100	12
2004	39.855	11.181	28	29.969	9.955	33	8.395	1.112	13	619	40	6	872	74	8
2005	41.029	11.030	27	31.284	9.767	31	8.280	1.196	14	647	38	6	818	89	11
2006	(8)44.685	(8)13.439	30	(8)33.880	(8)11.392	34	(8)9.273	(8)1.134	12	(8)707	(8)78	11	(8)772	(8)83	11
2007	46.448	13.105	28	35.504	10.996	31	9.235	1.225	13	691	80	12	956	91	10
2008	(8)50.038	(8)13.488	27	(8)37.446	(8)11.304	30	(8)10.742	(8)1.131	12	(8)806	(8)89	11	(8)863	(8)103	11
2009	48.997	13.233	27	37.165	10.928	29	9.999	1.393	14	758	75	10	990	105	11
2010	47.855	13.042	27	35.887	10.466	29	10.220	1.658	16	782	80	10	894	104	12
2011	51.271	13.460	26	38.936	10.731	28	10.464	1.789	17	861	97	11	906	123	14
2012	50.474	13.685	27	37.751	11.037	29	10.766	1.786	17	865	123	14	942	140	15
2013	52.705	14.735	28	39.446	11.940	30	11.324	1.909	17	897	145	16	962	139	14
2014	50.797	14.430	28	36.900	11.435	31	11.878	2.101	18	860	120	14	1.078	153	14
2015	53.579	14.487	27	39.111	11.412	29	12.516	2.217	18	877	114	13	1.009	126	12
2016	52.809	14.819	28	38.295	11.748	31	12.592	2.133	17	800	117	15	1.082	161	15
2017	50.029	14.741	29	35.810	11.604	32	12.324	2.193	18	855	134	16	1.002	146	15

Nota: M= matrimonios; D= divorcios; D/M*100; 8. Los datos incluyen casos que no se incluyeron en el pasado; 10. Faltan aproximadamente 500 informes de divorcios judíos de los subdistritos de Zefat, Kinneret, Haifa y Petah Tiqwa; 11. Los datos están incompletos. Datos basados en: Autoridad de Población e Inmigración, Registro de Población. Fuente: CBS, Statistical Abstract of Israel, n° 70.

8. REFERENCIAS

- Arendt, H. (2007). *La condición humana*. Paidós.
- Avni, H. (2015). *Argentina y las migraciones judías. De la Inquisición al Holocausto y después*. Milá.
- Bystrov, E. (2012). "The Second Demographic Transition in Israel: One for all?". *Demographic Research*, 27(10), pp. 261-298. doi: 10.4054/DemRes.2012.27.10
- Cabré, A. (1993). "Volverán tortolos y cigüeñas". En Garrido L. & Gil Calvo E. (eds.), *Estrategias familiares*. Alianza Editores.
- CBS (2021). *Statistics Abstracts of Israel*.
<https://www.cbs.gov.il/en/publications/pages/2021/statistical-abstract-of-israel-2021-no-72.aspx>
- Cohen-Almagor, R. (2018). "Discrimination against Jewish Women in Halacha (Jewish Law) and in Israel". *British Journal of Middle Eastern Studies*, 45 (2), pp. 1-23.
- DellaPergola, S. (2017). "Ethnoreligious intermarriage in Israel: an exploration of 2008 census". *Journal of Israel History*, 36(2), pp. 149-170.
- Della Pergola, S. (2016). "Entre ciencia y ficción: notas sobre la demografía de la Shoá". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI(228), pp. 211-234.
- DellaPergola, S. (2015). "La demografía de Israel y de Palestina: presente y futuro". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Nueva Época*, LX(224), pp. 221-250.
- DellaPergola, S. (2011). "¿Cuántos somos hoy? Investigación y narrativa sobre población judía en América Latina". En Avni, H.; Bokser Liwerant, J.; DellaPergola, S.; Bejarano, M. y Senkman, L. (coord.). *Pertenencia y alteridad. Judíos en/de América Latina: cuarenta años de cambios*, pp. 305-340. Iberoamericana Vervuert, Bonilla Artigas editors.
- DellaPergola, S. (2003). "Demographic Trends in Israel and Palestine: Prospects and Policy Implications". *American Jewish Yearbook, Special Article*, 1-68.
- DellaPergola, S. (1992). "Recent Trends in Jewish Marriage. World Jewish Population: Trends and Policies". En Della Pergola, S. & Cohen L. (eds.) *World Jewish Population: Trends and Policies*, pp. 65-92. The Hebrew University.
- DellaPergola S., Anteby L., Berthomière W. & Gildas, S. (1996). "Le système mondial de migration juive en perspective historique". *Revue européenne des migrations internationales*, 12(3), pp. 9-31.

- Dittgen, A. (1995). "The Form of Marriage in Europe: Civil Ceremony, Religious Ceremony. Survey and Trends". *Population: An English Selection*, 7, pp. 95-124.
- Dotan, Y. (2015). "The Boundaries of Social Transformation Through Litigation: Women's and LGBT Rights in Israel, 1970–2010". *Israel Law Review*, 48(1), pp. 3–38. doi:10.1017/S0021223714000284
- Elias, N. (1998). "El cambiante equilibrio de poder entre los sexos. Un estudio sociológico procesual: el ejemplo del antiguo Estado romano". En *La civilización de los padres y otros ensayos*, pp. 201-248. Norma.
- Enciclopedia Jurídica Omeba (1958). Tomo IX DIV-EMOC (por Dr. M. Goldstein), pp. 25-153. Editorial Bibliográfica Argentina.
- Enciclopedia Jurídica Omeba (1964). Tomo VII DERE-DERE, 177-239; pp. 845-854. Editorial Bibliográfica Argentina.
- Fargues, P. (2000). "Protracted National Conflict and Fertility Change: Palestinians and Israelis in the Twentieth Century". *Population and Development Review*, 26(3), pp. 441-482.
- Gómez, L. (2019). *Diccionario de islam e islamismo*. Editorial Trotta.
- Grossman, D. (2017). *Rural Arab Demography and Early Jewish Settlement in Palestine: Distribution and Population Density During the Late Ottoman and Mandate Periods*. Routledge.
- ILGA World: Mendos, L., Botha, K., Carrano Lelis, R., López de la Peña, E., Savelev, I. & Tan, D. (2020). *Homofobia de Estado 2020*. ILGA.
- Kreider, R. & Ellis, R. (2011). "Number, Timing, and Duration of Marriages and Divorces: 2009". *Current Population Reports*, P70-125, pp. 1-24.
- Layish, A. (1979). "Polygamy and the Druze Family in Israel". *Journal of the American Oriental Society*, 99(1), pp. 58-63.
- Lewis J. & Kreider R. (2015). "Remarriage in the United States". *American Community Survey Reports*. U.S. Census Bureau.
- Lifshitz, S. (2004). "The External Rights of Cohabiting Couples In Israel". *Israel Law Review*, 37(2-3), pp. 346-425.
- Masciadri, V. (2021). "Panorama sobre el divorcio en el Mercosur". *Diké*, 14 (28), pp. 217-246.
- Masciadri, V. (2021). "Estadísticas poblacionales: marco jurídico, violación de derechos humanos, entorno gubernamental. Dos experiencias, una lectura". *Papeles de Población*, No. 109, pp. 143-190.
- Monnier, A. (1999). "The Demographic Situation of Europe and the Developed Countries Overseas: An Annual Report". *Population, an English selection*, 11 (1), pp. 221-247.

- OECD (2019). “SF3.1: Marriage and divorce rates”.
<https://www.oecd.org/els/family/database.htm>
- OECD, SIGI (2019). “Discrimination in the family”. In: SIGI 2019 Global Report Transforming. Challenges into Opportunities. Paris: OECD.
https://www.oecd-ilibrary.org/sites/bc56d212-en/1/2/3/index.html?itemId=/content/publication/bc56d212-en&_csp_=3c7e048c80fc5e8e6616e1289a989dd3&itemIGO=oecd&itemContentType=book#chapter-d1e3808.
- ONU (2022). “Alcanzar la igualdad de género para las mujeres costará 300 años al ritmo de progreso actual”.
<https://news.un.org/es/story/2022/09/1514031> .
- Perales Agustí, M. (2000). El sistema matrimonial israelí y el matrimonio judío. Tesis de doctorado. Universidad Complutense.
- Raday, F. (1995). “Religion, Multiculturalism and Equality: the Israeli Case”. Israel Yearbook on Human Rights. pp. 193-241.
<https://main.knesset.gov.il/EN/Pages/SearchResults.aspx?q=equal%20civil%20of%20woman>.
- Ramadan, M. A. (2006). “Divorce Reform in The Sharia Court of Appeals in Israel (1992-2003)”. Islamic Law and Society, 3 (2), pp. 242-274.
- Régnier-Loilier, A. & Prioux, F. (2008). “La pratique religieuse influence-t-elle les comportements familiaux?”. Population & Sociétés, (447), pp. 1-4.
- Savaya, R. & Cohen, O. (2003). “Divorce Among Moslem Arabs Living in Israel. Comparison of Reasons Before and After the Actualization of the Marriage”. Journal of Family Issues, 24(3), pp. 338-351.
- Schwarz, N. (2020). “Does socioeconomic development lead to greater gender equality?”. <https://www.arabbarometer.org/2020/08/does-socioeconomic-development-lead-to-greater-gender-equality/>
- Senado de la Nación, Comisión de Códigos (1926). De las causales del divorcio en la antigüedad, II. Imprenta de la H. Cámara de Diputados.
- Shetreet, S. (1998-2022). “Human Rights in Israel: Freedom of Religion”. Jewish Virtual Library. <https://www.jewishvirtuallibrary.org/freedom-of-religion-in-israel>.
- Sternhell, Z. (2013). Los orígenes de Israel. Las raíces profundas de una realidad conflictiva. Capital Intelectual.
- Tabutin D. & Schoumaker B. (2005). “La démographie du monde arabe et du Moyen-Orient des années 1950 aux années 2000. Synthèse des changements et bilan statistique”. Population, 60 (5-6), pp. 611-724.
- UN (2021). 2020 Demographic Yearbook Annuaire démographique. ST/ESA/STAT/SER.R/50.

UN (1990). Patterns of First Marriage: Timing and Prevalence. Department of International Economic and Social Affairs ST/ESA/SER.R/111.

UN (2019). “Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. Nota del Secretario General. Asamblea General. Septuagésimo cuarto período de sesiones Tema 70 b) del programa Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Naciones Unidas, A/74/358.

ABREVIATURAS

CBS: Census Bureau of Statistics of Israel

GID-DB: Gender, Institutions and Development Database

ILGA: International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association

LGBT: Lesbian, Gay, Bisexual, Trans

MENA: Middle East and North Africa

OIC: Organisation of Islamic Cooperation

OETA: Ejército de Ocupación del Territorio Enemigo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

SR: sex ratio

SDT: Second Demographic Transition

SIGI: Social Institutions and Gender Index

UN: United Nations

AGRADECIMIENTOS

A docentes del curso "Clave del conflicto paletino-iraeli" (2021; Asociación Consultiva Universidad Hebrea de Jerusalem Chile e Informe Medio Oriente). A Claudia Wajsbort encargada de asuntos académicos de la Embajada de Israel en Argentina en el inicio de este trabajo. A colegas del CIECS (CONICET, UNC) que con sus lecturas anónimas colaboraron con el paper.